

# XXVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES

## BALANCE DE LA REFORMA ELECTORAL, 2015

Las candidaturas independientes en el Estado de México. Un análisis del proceso electoral  
2015

Mónica Selene Meléndez Rivera<sup>1</sup>  
María del Pilar Silva Rivera<sup>2</sup>

La serie de reformas que se han implementado desde el año 2012 modificaron el actuar tanto de las instituciones encargadas del proceso electoral como de los partidos políticos, a estos últimos les quitaron la posibilidad de ser los únicos de presentar candidatos a los diferentes cargos de elección popular al aprobarse los candidatos independientes.

Este trabajo de investigación pretende dar cuenta de la experiencia de los candidatos independientes en el Estado de México, en donde se presentaron 11 candidatos bajo esta figura (2 para diputado local y 9 para presidente municipal) aunque ninguno de ellos resultó ganador, así la investigación adquiere relevancia porque se estudiará la trayectoria política así como también se realizará una revisión de las dificultades en materia legal para poder dar paso a una reflexión del papel que juegan los candidatos independientes en el proceso democrático del Estado de México. Este estudio enfatiza la participación de los candidatos a los Ayuntamientos. Por lo tanto podremos discutir a lo largo de la investigación si las candidaturas independientes son expresión de competencia para los partidos políticos o resultan ser una figura más dentro del sistema electoral.

---

<sup>1</sup> Master en *Management Public* por la Université de Bretagne Occidentale (UBO), profesora de asignatura adscrita al Centro Universitario UAEM-Amecameca. Correo electrónico: monick116@yahoo.com.mx

<sup>2</sup> Maestra en Ciencias Políticas y Sociales, profesora de asignatura adscrita al Centro Universitario UAEM-Amecameca. Correo electrónico: ralip05@yahoo.com.mx

La ponencia se articula en tres partes, la primera de ellas aborda el aspecto teórico y legal de las candidaturas independientes, el segundo apartado da cuenta de los resultados del proceso electoral y finalmente la experiencia de los candidatos independientes.

### **Aspectos teóricos legales de las candidaturas independientes**

Antes de iniciar con la revisión legal de las candidaturas independientes es importante establecer la definición de la candidatura independiente, entendida esta como “aquella de un ciudadano que se postula para un cargo de elección popular de forma autónoma a un partido político, es decir, de forma externa y sin que éste tenga intervención en ella de ninguna naturaleza”( Merlo, 2014: 330) Su inclusión dentro del proceso democrático le permite a los ciudadanos una participación lejos de los partidos políticos que han dominado la arena electoral y acaparado los cargos públicos.

Las candidaturas comunes si bien son un reflejo de una sociedad que avanza hacia una democratización no tiene una historia reciente en el país, sino que sus orígenes de acuerdo con Velasco (2014) los encontramos desde la independencia en 1810 hasta la revolución en 1910, pues “las candidaturas individuales estaban permitidas en la Ley y a pesar de que existían en la práctica grupos de individuos que compartían una plataforma ideológica, fueron los individuos –hombres ilustres y caudillos-, los protagonistas de esta época, y no así los partidos políticos, los cuales fueron reconocidos legalmente hasta 1911” (Velasco, 2014: 318).

Pailo Bolio y Miguel Carbonell (Citados en Velasco, 2014: 318) consideran como antecedente inmediato la Ley para Elecciones de Poderes federales, publicada en 1918, que establecía en su artículo 107 “que los candidatos no dependientes de partidos políticos

tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos de su distrito”

Sin embargo el precedente más reciente ocurrió en el año 2006 con el excanciller Jorge G. Castañeda.

Las candidaturas independientes tienen la referencia a nivel nacional en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mientras que en el Estado de México se encuentran en el Código Electoral del Estado de México, en donde desde el artículo 9 se consagra el derecho de los ciudadanos para ser votados, en el artículo 13 del mismo código se establece el “derecho de los ciudadanos participar como candidatos independientes para los cargos de elección popular” (LVIII Legislatura, s/f), pueden participar como candidatos a Gobernador, Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

En el caso de este trabajo se analiza el caso para los Ayuntamientos, en el artículo 89 del Código Electoral mexiquense se establece que “Para los ayuntamientos, los candidatos independientes se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes” (LVIII Legislatura, s/f).

El mismo Código electoral marca una serie de etapas que debe cumplir aquellos que pretenden participar en el proceso de selección de los candidatos independientes, la primera etapa es la convocatoria, la segunda son los actos previos al registro de candidatos independientes, la tercera es la obtención del apoyo ciudadano y finalmente el registro de candidatos. Todas estas etapas de cierta manera son limitantes frente a los partidos políticos porque estos no deben cumplir con ninguna de estas para participar en el proceso electoral.

En la convocatoria se establecen los cargos a los cuales pueden aspirar, los requisitos que necesitan cumplir, la documentación que es requerida, se establecen también los plazas para recabar el apoyo ciudadano, los topes de gasto y los formatos para ello. Esta Convocatoria la emite el Consejo General.

La segunda etapa, hace referencia a la obligatoriedad que tienen aquellos que pretenden participar para hacer del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de México, este trámite se hace por medio de un formato que emite el propio Instituto. Los aspirantes a Ayuntamientos deben hacerlo ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal.

En esta etapa también se deberá acreditar el alta de la Asociación Civil ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), esto es con la finalidad de recibir el financiamiento correspondiente.

La tercera etapa se define por la necesidad de los aspirantes a la obtención del apoyo ciudadano que iniciará a partir del día siguiente de la fecha en la que obtengan la constancia de aspirante, pueden utilizar los medios necesarios (reuniones, asambleas, marchas), siempre y cuando no sean actos anticipados de campaña. Los aspirantes a integrantes del Ayuntamiento contarán con 30 días para buscar el apoyo ciudadano como lo marca el artículo 101 del Código Electoral del Estado de México:

Artículo 101. Para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas (LVII Legislatura, s/f)

La búsqueda de las firmas se complica más cuando es grande el municipio respecto a población porque supone una lista nominal amplia.

La última etapa referente el registro de candidatos independientes resulta ser una de las más complicadas debido al carácter tan estricto que tienen los tiempos electorales, uno de los primeros requisitos a cumplir con la presentación de su solicitud por escrito, además de anexar la documentación siguiente:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente, a que se refiere este Código
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de este Código.
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- f) La cédula de respaldo que contenga el nombre, las firmas y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de este Código.
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de
  1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
  2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en este Código .
  3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente
- h). Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (LVII, Legislatura, s/f)

En caso de que llegara a faltar algún requisito el aspirante cuenta con 48 horas para presentarlo, si en este período de tiempo no lo cumple se tendrá por no presentada. En el caso de que los requisitos se cumplan conforme lo marca el Código Estatal, el IEEM verificará que se haya reunido el apoyo ciudadano marcado por ley,

Los encargados de dar a conocer la conclusión del registro de candidaturas independientes son el Secretario del Consejo General así como los presidentes de los consejos distritales y municipales.

Los candidatos independientes cuentan con financiamiento tanto público como privado, tienen acceso a los medios de comunicación como radio y televisión, designar representantes ante el IEEM, entre otras más, sin embargo no se encuentran en condiciones de equidad para poder participar frente a los partidos políticos que han controlado históricamente el acceso al poder.

En el proceso electoral del 2015, el IEEM recibió 19 solicitudes para competir por una alcaldía, sólo nueve fueron aceptados y cada uno de ellos recibió \$107, 931.00, cantidad que si bien es importante no es suficiente para sufragar los gastos que implica una campaña electoral como tampoco lo es para competir con partidos políticos.

Frente a esta situación de desigualdad en la competencia electoral los ciudadanos que participaron a través de una candidatura independiente lograron resultados electorales ínfimos, como se aprecia en el siguiente apartado.

### **Resultados del proceso electoral 2015**

La existencia de las candidaturas independientes se puede traducir en un logro importante dentro de un ambiente democratizador, puesto que permite a los ciudadanos una participación sin contaminación de los partidos políticos que tantos problemas de legitimidad y desconfianza tienen.

En la elección intermedia del año 2015, en el Estado de México los resultados electorales para los nueve candidatos independientes fueron realmente magros, al lograr únicamente 19, 975 votos que representó el 0.20 % del total estatal. Además el Estado de México está conformado por 125 municipios y únicamente se les otorgó registro a nueve candidatos en ocho municipios situación que puede ser leída en dos aspectos, que no hay un interés por la ciudadanía en participar a través de esta figura y la segunda que los requisitos son limitativos para la ampliación de la participación a través de las candidaturas independientes.

Si consideramos los resultados electorales en cada uno de los municipios en los cuales se otorgó el registro, observamos que en Acolman el Candidato Independiente (CI) obtuvo 2644 votos (0.04%); en Cuautitlán no logró obtener ningún voto situación que merece una investigación detallada a futuro puesto que significaría que ni siquiera el candidato votó por él mismo; en Rayón 251 votos (0.004%); San Antonio la Isla 81 votos (0.0015%); Tejupilco 938 votos (0.017%); Texcoco el primer candidato logró 3730 (0.069%) mientras que el segundo CI obtuvo 863 votos (0.016%); Villa del Carbón 2878 (0.053%) y Villa Guerrero 452 votos (0.008%), los resultados electorales ponen en tela de juicio la tercera etapa de la cual nos habla el Código Electoral del Estado de México puesto que ninguno reúne los porcentajes mencionados.

Sin duda uno de los aspectos necesarios para decidir votar por un candidato es la experiencia de los mismos, por lo que en el siguiente apartado se aborda el tema.

## Experiencia de los Candidatos Independientes

Los candidatos independientes que se presentaron en la elección para Ayuntamientos del Estado de México se aprecian en el cuadro 1.

Al haber hecho una revisión sobre las trayectorias de los participantes como candidatos independientes se encontró que algunos no son tan “independientes” pues ya habían ocupado cargo público o bien pertenecían a filas partidistas, verbigracia, Leobardo Javier Valencia Lozada y José Antonio Medina Vega, quienes pertenecían al Revolucionario Institucional. Parecido el caso de María Guadalupe Rangel Castillo — única mujer que logró la nominación como candidata independiente—quien trabajó en la administración municipal priísta de Villa Guerrero, aunque ella jura que no es militante del tricolor.

Valencia Lozada fue regidor por el PRI en el trienio 200-2003 en el municipio de Acolman. “Caso similar es el de José Antonio Medina Vega, (ingeniero de profesión) y ex diputado del tricolor y ex alcalde de Villa del Carbón por el PAN” (Planamayor, 2015).

**Cuadro 1**  
**Candidatos Independientes en el Estado de México, 2015**

Nombre del candidato independiente	Municipio	Profesión
Leobardo Javier Valencia Lozada	Acolman	N/D
Francisco Javier Santos Arreola	Cuautitlán	Abogado
Gustavo Arrieta Bernal	Rayón	Periodista
Germán Frías López	San Antonio La Isla	N/D
Rogelio Morales Brito	Tejupilco	Profesor de educación media
Aristóteles Ayala Rivera	Texcoco	N/D
Vicente Espinosa Hernández		Biólogo
José Antonio Medina Vega	Villa del Carbón	Ingeniero
María Guadalupe Rangel Castillo	Villa Guerrero	Médico

N/D: No Disponible

Fuente: Elaboración propia

Rogelio Morales Brito, tiene la licenciatura como profesor de educación media en el área de ciencias sociales. Fue funcionario de la secretaría de Educación del gobierno del estado de México en la zona sur de la entidad; se le vincula con la clase política priísta, aunque él asegura no tener militancia. Ha sido profesor en diferentes niveles, jefe de la subdirección regional tanto en Tejupilco como en Valle de Bravo. “Ha trabajado en los medios de comunicación”. Incluso pesan sobre él acusaciones de favorecer con programas o becas únicamente a personas que se han afiliado o votado por el PRI (Planamayor, 2015).

En el municipio de Texcoco participaron dos candidatos independientes: Aristóteles Ayala Rivera y Vicente Espinosa Hernández.

Ayala Rivera antes de postularse como candidato independiente militó en el Partido de la Revolución Democrática, pero renunció por no tener espacios de participación en candidaturas. Dentro de su trayectoria política destaca su candidatura perredista a la diputación por Texcoco y ya había sido funcionario municipal.

Vicente Espinosa Hernández, “es el segundo candidato independiente, es licenciado en biología egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y con doctorado en la Universidad de Oxford” (Reporterosenmovimiento, 2015). Ha destacado tanto a nivel nacional e internacional por sus diversas investigaciones en materia de biología y medio ambiente.

Se ha desempeñado como Profesor de Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), CONALEP, preparatorias, de postgrado e investigador de centros como el Centro de Investigación y Mejoramiento del Maíz y Trigo, (CIMMYT), la Universidad Autónoma Chapingo y el Colegio de Postgraduados (MTI/Texcoco Mass Media, 2009).

Actualmente presta sus servicios en el Instituto de Recursos Naturales y Edafología del Colegio de Postgraduados, Montecillo, Texcoco, Estado de México. Reside en la Ciudad de Texcoco, Estado de México y es miembro de diversos comités editoriales y de evaluación de proyectos internacionales.

En tanto, Francisco Javier Santos Arreola, ya tenía militancia en el PAN y PRD. “Entre el 2000 y 2005, tuvo cargos directivos en el comité municipal del PAN; mientras que para 2006 se convirtió en diputado federal por el PRD en el mismo Cuautitlán México” (Planamayor. 2015).

Francisco Javier Santos Arreola es abogado, ha ocupado varios cargos en el PAN, verbigracia: presidente de Acción Juvenil de Cuautitlán, secretario del Comité Directivo Municipal y representante ante el Consejo Distrital VI. En el PRD donde se afilió en el año 2005 fue consejero municipal, Delegado al Consejo Nacional y representante ante el consejo municipal electoral.

“Tiene una amplia trayectoria en la administración pública de Cuautitlán pues fue director de educación y cultura, secretario de desarrollo municipal, director general de policía y tránsito, jefe de asesores de presidencia y presidente del consejo de administración de agua potable, alcantarillado y saneamiento” (Cámara de Diputados,) Tiene experiencia en el ámbito empresarial desde 1990 a la fecha. Sin duda una de las características que comparten estos candidatos independientes es la previa militancia dentro de algún partido político y su experiencia tanto en la administración pública como en los procesos electorales por lo que tienen la capacidad de iniciar una estructura partidista además de

tener contactos políticos previos que les posibilitan la oportunidad de ser candidatos independientes.

Los candidatos independientes a pesar de la experiencia político administrativa previa no lograron convencer a la ciudadanía, basta revisar nuevamente los resultados electorales obtenidos para entender que “equidad en el caso de candidaturas sin partido significa recursos mínimos para competir, pero ello no requiere “simular” las mismas condiciones en las que compiten los candidatos con aval de partidos. Debe resaltarse que la ventaja competitiva de una candidatura independiente es justamente su naturaleza; por ello no es necesario que cuente con la misma fórmula de financiamiento y las prerrogativas de un partido. Más aún el carácter ciudadano de una candidatura exige que sea capaz de recurrir al apoyo de vecinos y simpatizantes (y que haya también una fórmula de reembolso para los ganadores)” (Ugalde y Van Bedolla, 2013: 32), esta última característica prácticamente inexistente para los candidatos independientes. Entendemos así que existe una práctica arraigada dentro de la ciudadanía mexiquense en donde los partidos políticos siguen teniendo el control de los incentivos y los utilizan para movilizar su militancia y así mantenerse dentro de las preferencias ciudadanas.

En un aspecto de democratización las candidaturas independientes incrementan “la oferta política para el ejercicio del sufragio del electorado, no en un contexto de enemistad entre candidatos independientes y de partidos, sino de complementariedad en dicha oferta puesto que los votantes inmersos en un proceso de mayor calidad competitiva” (Merlo, 2014: 331), esta calidad competitiva al parecer no es todavía apreciada por la ciudadanía, quienes siguen confiando en los partidos políticos.

A manera de reflexiones podemos comentar que los candidatos independientes realmente no lo son, ya que en su mayoría cuentan con vínculos a partidos políticos y que deciden ese tipo de participación debido a que dentro de sus partidos se les negó la candidatura y el ejemplo más claro es Francisco Javier Santos Arreola, quien además cuenta con mayor experiencia política y ha militado en dos partidos políticos: PRI y PRD, militancia que le ha permitido ocupar puestos en la administración municipal de Cuautitlán

Un aspecto que queda pendiente para fortalecer aún más la democratización en el Estado de México es equilibrar la ley para que realmente las reglas del juego sean competitivas y tanto partidos políticos como candidatos independientes puedan participar en un proceso electoral con condiciones de equidad.

#### Referencias bibliográficas

Merlo, Manuel Alberto (2014). “Candidaturas independientes: requisitos y prerrogativas en campañas electorales” en Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael, Durazo Montaña, Alfonso, Gimete-Welsh, Adrián y Romero Tenorio, Juan (coords.) *Análisis y perspectivas de la reforma política para el proceso electoral 2014-2015*, México: MAPorrúa.

MTI/Mass Media (2009). “Vicente Espinoza Hernández” disponible desde internet [revisado el 20 de agosto de 2015] en formato HTML en <http://www.alianzatex.com/nota.php?nota=N0008276>

Plana mayor (2015). “Candidatos Ciudadanos. Ni tan independientes los que aspiran a una candidatura ciudadana en Edomex” disponible desde internet [revisado el 20 de agosto de 2015] en formato HTML en <http://planamayor.com.mx/tag/candidatos-ciudadanos/>

Reporteros en movimiento (2015). “Surge un segundo candidato independiente a la presidencia de Texcoco” disponible desde internet [revisado el 15 de junio de 2015] en formato HTML en <https://reporterosenmovimiento.wordpress.com/2015/04/21/surge-un-segundo-candidato-independiente-a-la-presidencia-de-texcoco/>

Ugalde, Luis Carlos y Van Bedolla, Ludwig (2013). “Elecciones 2013: primera prueba de las candidaturas independientes” en *Este País. Tendencias y opiniones*, no. 268, México.

Velasco Gutiérrez, Darío (2014a). “¿Habrá independientes” en *Voz y voto*, no. 252, México.